

Aproveche el crédito tributario federal por ahorros para la jubilación.

Usted puede ser elegible para recibir un crédito tributario por realizar aportaciones en el Plan de Ahorro para la Jubilación de la Iglesia Presbiteriana (E.U.A.) (RSP).

¿Sabía que usted puede cumplir con los requisitos, dependiendo de sus ingresos y algunos otros factores, para obtener un crédito tributario en sus impuestos federales sobre ingresos cuando realiza aportaciones al RSP? La Ley de Protección de las Pensiones de 2006 facilita que los empleados puedan ahorrar. La ley extiende de forma permanente el Crédito Tributario para el Ahorrador, que debía vencer después de 2006 y ajusta el crédito de acuerdo con la inflación.

Esta disposición estipula un crédito tributario especial del gobierno estadounidense hasta por \$1,000 por año solo por realizar las aportaciones voluntarias al plan de ahorro de su lugar de trabajo, si sus ingresos están entre ciertos rangos. Este crédito es *adicional* a las ventajas tributarias ya disponibles a través de su plan de ahorros. Aún más, una pareja que declara conjuntamente podría ser elegible para un crédito tributario hasta por \$1,000 cada uno si cada persona aporta \$2,000 o más al plan de ahorro de su empleo. La cantidad de aportación anual máxima sobre la que se puede reclamar el crédito es \$2,000.

Tenga presente que un crédito tributario, a diferencia de una deducción, reduce verdaderamente dólar por dólar sus impuestos federales sobre los ingresos. ¡Por lo tanto, esta es una ventaja tributaria que no debe desaprovechar!

P. ¿Es usted elegible?

- A.** Para reclamar este crédito tributario, debe estar realizando aportaciones a un plan de jubilación elegible y cumplir con los siguientes criterios adicionales:
- Debe tener al menos 18 años de edad al 2 de enero del año en que se realiza la aportación
 - No puede ser estudiante de tiempo completo
 - No puede ser reclamado como una exención ni como dependiente en la declaración de impuestos de alguna persona

Para el año 2021, sus Ingresos brutos ajustados (AGI) no pueden ser mayores de:

\$66,000	Si usted está casado y presenta una declaración de impuestos conjunta
49,500	Si usted presenta su declaración de impuestos como cabeza de familia
33,000	Si presenta su declaración como persona soltera, casado declarando por separado o como viudo que califica

PLAN DE ACCIÓN

- Informarse sobre el Crédito Tributario para el Ahorrador
- Revisar los niveles de ingresos brutos ajustados
- Visitar www.irs.gov para obtener más información
- ¡Empiece hoy mismo!

Hay algunos otros requisitos que debe tener en cuenta. El crédito tributario no se puede utilizar para reducir su responsabilidad tributaria a menos de cero (es decir, no es reembolsable). La cantidad de la aportación elegible para un crédito tributario se reducirá usualmente por cualquier distribución que usted haya retirado de alguna cuenta de jubilación con impuestos diferidos, incluso las cuentas IRA, dentro de un cierto período de tiempo de haber efectuado la aportación. Por ejemplo, la cantidad de las aportaciones elegibles para un crédito tributario en el año fiscal 2020 por lo general se puede reducir por las distribuciones que usted retiró de sus cuentas con impuestos diferidos entre el 1 de enero de 2017 y el 15 de abril de 2021. Consulte con su contador personal o el Formulario 8880 del IRS para obtener información adicional.

P. ¿Para cuánto califica?

- A. Para el año 2021, el siguiente cuadro ilustra el crédito tributario máximo permitido basado en los ingresos brutos ajustados (AGI) y el estado de la declaración (después se podrían ajustar anualmente estas cifras de acuerdo con la inflación).

AGI de contribuyentes que declaran conjuntamente	AGI de contribuyentes que declaran como cabeza de familia	AGI de otros contribuyentes (soltero, casado que declara por separado o viudo que califica)	Crédito	Máximo Crédito
\$0 - 39,500	\$0 - \$29,625	\$0 - \$19,750	50%	\$1,000
\$39,501 - \$43,000	\$29,626 - \$32,250	\$19,751 - \$21,500	20%	\$400
\$43,001 - \$66,000	\$32,251 - \$49,500	\$21,501 - \$33,000	10%	\$200
Más de \$66,000	Más de \$49,500	Más de \$33,000	0%	\$0

Por ejemplo: Participante Smith; AGI: \$34,000; **Estado de declaración:** casado con declaración conjunta; **Aportación voluntaria al plan 403(b):** \$1,000

Suponiendo que el Participante Smith sea elegible para el crédito tributario y no haya recibido nunca una distribución de ninguno de sus planes de ahorro para la jubilación con ventajas tributarias, él cumpliría con los requisitos para obtener un crédito tributario del 50%, o \$500, en su declaración de impuestos basados en su estado de declaración de AGI y las aportaciones voluntarias al plan 403(b):

aportación voluntaria al plan 403(b)	X	porcentaje de crédito basado en el estado de la declaración	=	monto del crédito tributario
\$1,000	X	50%	=	\$500

En otras palabras, el Participante Smith pudo aportar \$1,000 al Plan, ¡pero recibirá \$500 en forma de crédito cuando presente declaración de impuestos! Usted puede aprovechar cada año de este crédito tributario siempre que cumpla con los requisitos y realice las aportaciones a un plan de ahorro en su empleo. Ahora es un buen momento para revisar la cantidad de sus aportaciones voluntarias y asegurarse de que esté aprovechando por completo este crédito por las aportaciones de ahorro para la jubilación.

AQUÍ ENCONTRARÁ AYUDA

Si tiene alguna pregunta sobre este crédito, puede visitar www.irs.gov. Para obtener información sobre la inscripción en el RSP, comuníquese con Fidelity llamando al **1-800-343-0860**.



Si desea obtener más información sobre los requisitos de elegibilidad para este crédito tributario, consulte a su asesor de impuestos.

La información sobre impuestos que se encuentra aquí es general por naturaleza, se ofrece únicamente con fines informativos y no se deberá considerar como asesoramiento legal ni tributario. Fidelity no proporciona asesoramiento legal ni tributario. Las leyes de un estado específico o las leyes relevantes a una situación particular podrían afectar la utilidad, exactitud o integridad de esta información. En lo que respecta a su situación legal o tributaria específica, consulte a un abogado o a un asesor de impuestos.

Fidelity Brokerage Services LLC, 900 Salem Street, Smithfield, RI 02917

© 2020-2021 FMR LLC. Todos los derechos reservados.
885744.3.0